



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingresos
Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Régimen: 001 General de Ley Personas Morales Tipo de Comprobante: 2 Ingreso Usocfde: 001 Adquisición de mercancías.		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
TIKUA GASTRONOMICA - [TGA1502262DA] ALLENDE SUR 13 CENTRO QUERETARO QUERETARO 76000		FAC	553093	CDMX. 2023-09-20T19:19:11	
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
			CL004055	V0000140	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
TIKUA GASTRONOMICA ALLENDE SUR 13 CENTRO QUERETARO QUERETARO 76000 MEXICO		Forma Pago: ferencia electrónica c Plazo: 0 días		OCDLRY013180 ORD000000581840	
		Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición			
(1) - DLR013180 - flete pagado					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
100	Pieza 1 H87	7502219322803	50201706	(02)	Cafe La Finca Europeo en Grano de 0340g	8,850.00	0.0000	0.00	88.50	8,850.00

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____					CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD		
					Cajas		IEPS 26.50%		0.00	Importe	8,850.00	
					Piezas	100	IEPS 30.00%		0.00			
					Otros		IEPS 53.00%		0.00			
								IVA 16 %		0.00	Impuestos	0.00
								IVA 0 %		0.00		
						Total	8,850.00					

OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:
QNUdARiKH7x7CcsRDde0A1hwRq8Adpuqs5md5fyXJDU7olzlo8DaY9ajZ6nmB6jfmkYzyr8irELR8Xnro1Tuo5svwc53uBekp+W33VO8kwLyQMaoSdrHpxMUYwaSchwVJjRJBx88aUheULVq6YKmiWqhs8jM3+sGcTTEha7O
hyT+r0v0ZgLRu/S0adDLq3NqTIFgn8/biCcgKTJwsQcS82BEMKaV6MgHkQJNhw99qtlSu/WANVkozSSLrdFAAPdOXHVcnPsHJn0TbNW0VxyR0vQGeYHZGu1W3PI+dCDX09TqbZrQWf56aA+72e6D7IWG3tucowg==



FOLIO FISCAL: 3FB2AC70-FCB5-47D7-828F-98AB11E7DD44

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-09-20T19:34:41

SELLO DEL SAT

AsrlyhoOgzdvYZAmfLArqch8jmjZgr4bH0qVs5oHQz1Yoo3DXZlHs5Yr8ZHCBsmQNDK6xRCSvOs1czl2HazvjDbAdxnlPCMcB/QiF+2tp
bn5Y6zHw6MWM/Jkh1b14EVcf38zNbE8JVcVU0CotuH9Eg4ULRpR346omlTE9NVkdNmEraKRLBw2XzO897ISB/PhmnVFRChFcyMu
o16LLmaf9shopwmC4latuPOuRlg26yoNITQWxpqZMe/hcZST5Mg6gqol3ZGrNdcV3Rw+TCW06v8GwlXApKX3hMrdZleOTJfsZ2uH/o+
6JTXyOu4Ej6MpsjEB+yEziTBBvevg==

CADENA ORIG

||1.1|3FB2AC70-FCB5-47D7-828F-98AB11E7DD44|2023-09-20T19:34:41|LEV031201SE6|QNUdARiKH7x7CcsRDde0A1hwRq8Adpuqs
5md5fyXJDU7olzlo8DaY9ajZ6nmB6jfmkYzyr8irELR8Xnro1Tuo5svwc53uBekp+W33VO8kwLyQMaoSdrHpxMUYwaSchwVJjRJBx88aUhe
ULVq6YKmiWqhs8jM3+sGcTTEha7OhyT+r0v0ZgLRu/S0adDLq3NqTIFgn8/biCcgKTJwsQcS82BEMKaV6MgHkQJNhw99qtlSu/WANV
kozSSLrdFAAPdOXHVcnPsHJn0TbNW0VxyR0vQGeYHZGu1W3PI+dCDX09TqbZrQWf56aA+72e6D7IWG3tucowg==|000010000005
06248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México. C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
68875165
LUGAR DE EXPEDICION
07700
FECHA Y HORA DE EMISION
21/09/2023 10:43:33
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
21/09/2023 10:43:39
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000518812364

PROL VALLEJO

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: ORO

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00000688
Internacional: No DistRecorrida: 220 km

ORIGEN: VALLEJO Salida Estimada: 2023-09-21T17:00:00

DESTINO: QUERETARO, QRO Llegada Estimada: 2023-09-22T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR000216AP7)MARINTER

DESTINATARIO

(XAXX010101000)FIKUA GASTRONOMICA S A
DE CV

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP 06430 TEL: 55479335/19460440 EXT 1185

DOMICILIO:
ALLENDE SUR
Ext. 13
CENTRO
QUERETARO, QRO., MEX
CP: 76000, TEL: 4422243110/4422240819 Cel: 0

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. MAR000216AP7, MARINTER (REG 601, CP. 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 22-09-2023

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
10	C.C.	(50201706 / X4G) 8518 Cafe	0.70 x 0.35 x 0.95	40	.23	92
10	T.Mercancias: 1 PesoBruto: 92.00 UnidadBruto: KGM		TOTALES		40	92

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

0.00

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (VAL06495719)

E48

1

305.02

305.02

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

170.10

170.10

78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48

1

2.88

2.88

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES

AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 68 FRACC. V Y B7

USUARIO: BAUTIS

OFICINA: VAL

ORDEN S.: 41598518

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total

478.00

I.V.A.

76.48

Ret. I.V.A.

19.12

TOTAL

535.36

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

1112570741a4614bd3ad1c248890b808402023-09-21T10:43:39SNF171020F3A1kGsb8yicXmBch6GgGidrKMSsHjYhLKcOUr-81RaGnz1tu9fPqlgn-0o9wKnid1RRJsmPKCY4h4Mjow7pYEBjeFOnOPLREXV9UhdvYxN715iPiFdi7BOK1uS615YbVol7zC3IDPWWYHhkmOibVuO2O90xQq9luFIMQBx8uh9Low7k7rUnSZWExcitMkymymdKGvXEMRHsUsPxWoSGI705A9e4jkRWVCITCX1RKfV+C2EWC33WC0b2kEqSL911MxLR53vspW5ASi4kBsHnneBaigPs1HvCQTXP3aTzmc9lqimoJyoUwMuG3dsKqjv6BbHwBhZwxz1O1Gw==0000100000518812364

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

kGsb8yicXmBch6GgGidrKMSsHjYhLKcOUr-81RaGnz1tu9fPqlgn-0o9wKnid1RRJsmPKCY4h4Mjow7pYEBjeFOnOPLREXV9UhdvYxN715iPiFdi7BOK1uS615YbVol7zC3IDPWWYHhkmOibVuO2O90xQq9luFIMQBx8uh9Low7k7rUnSZWExcitMkymymdKGvXEMRHsUsPxWoSGI705A9e4jkRWVCITCX1RKfV+C2EWC33WC0b2kEqSL911MxLR53vspW5ASi4kBsHnneBaigPs1HvCQTXP3aTzmc9lqimoJyoUwMuG3dsKqjv6BbHwBhZwxz1O1Gw==

MkR9SVikMyS8NwRpSVGxwyTa-xIQ-mKLse3tzDasERNmsmkNjC-YVz083LV4PgN0yMBwn-jexU90b5fgRNYzk2nTviprai1h5qLW0VizKnDAFYZyKvqT6uLWpPKHOYwDVEETGyyvldXHHtmxh4xYAWZDSHpyDo1qar590TbdplZRMpXaV2Opp-5iSDVBoRpAgPD-FN-h9KixhuNlVIF9gSudYEGm0qY3Xa2XEwYyfgOuhas7LDq6Gh4bAPwL7j3plo8ypYpP7eQMV39H8FVMc5voQmdU8oriRkFr1Qb0oyivXLZyNW3jqbVWqXqKzm6yRuivTDSjblt04g==

OBSERVACIONES: Numero de Convenio: CNV00005102 Ref:
FAC: 553093 JNEXA
POLIZA 111368871 ZURICH
RECABAR FACTURA DEL CLIENTE. TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS 1)
E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 12570741a4614bd3ad1c248890b80840
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 93AE8K Modelo: 2018
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011549
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS S.A.)



CANTIDAD CON LETRA:

03 pesos, 111368871 y 00/100 M.N.

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE IN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
A	Domicilio					
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome saber que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☒ SI. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto ☒ SI. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒ SI.						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES
Credencial de elector	Passaporte	Carta porte	Otros	HORA		
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO		
NOMBRE						
RECIBÍ DE CONFORMIDAD						
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTE DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., el importe que ampara el total de esta factura emitida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.						

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs. y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado;

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplen con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto. para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.